NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/40/Add.29
1º de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1997/40, de 10 de enero de 1997, S/1997/40/Add.10, de 21 de marzo de 1997, S/1997/40/Add.20, de 30 de mayo de 1997, S/1997/40/Add.21, de 6 de junio de 1997 y S/1997/40/Add.28, de 25 de julio de 1997.

En la semana que terminó el 26 de julio de 1997, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los temas siguientes:

Actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Medalla Dag Hammarskjöld (véanse también S/25070/Add.13 y 39; S/1997/40/Add.10 y 28)

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3802ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/569) que se había preparado en el curso de consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre el proyecto de resolución S/1997/569 y lo aprobó sin someterlo a votación como resolución 1121 (1997) (para el texto, véase S/RES/1121 (1997); que se ha de publicar en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).

La situación en Angola (véanse S/25070/Add.4, 10, 17, 22, 23, 28, 37, 44 y 50; S/1994/20/Add.5, 10, 21, 25, 31, 35, 38, 42, 43 y 48; S/1995/40/Add.5, 9, 14, 18, 31, 40 y 50; S/1996/15/Add.5, 16, 18, 27, 40 y 49; y S/1997/40/Add.4, 8, 11, 12, 15 y 26; véanse también S/19420/Add.51; S/22110/Add.21; y S/23370/Add.12, 27, 37, 40, 43, 48 y 51)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3803ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Angola, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente dijo que, previa celebración de consultas del Consejo, se le había autorizado a formular una declaración en nombre de éste y dio lectura al texto de esa declaración (para el texto, véase S/PRST/1997/39; que se ha de publicar en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).